



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**La eficacia de la Ficha de Valoración de Riesgo, en
mujeres víctimas de violencia familiar, en la comisaría
de Monsefú.**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado**

AUTORES:

Oblitas Uypan, Christoper Lorenzo (orcid.org/0000-0003-1682-1439)

Zavaleta Urdiales, Luz Leonor (orcid.org/0000-0001-7565-5800)

ASESOR:

Mg. Yaipen Torres, Jorge Jose (orcid.org/0000-0003-3414-0928)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del
fenómeno criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

CHICLAYO - PERÚ

2022

DEDICATORIA

Este trabajo va dedicado a todas las aquellas personas que nos brindaron su apoyo a lo largo de este camino de vida y educación, especialmente a nuestras familias y a los docentes de la “Universidad Cesar Vallejo” que con sus conocimientos y experiencias nos ayudaron a forjar el cariño a esta carrera; y finalmente nuestros compañeros de aula, porque la convivencia y momentos compartidos fueron muy especiales que quedarán en nuestros pensamientos.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, agradecer a Dios por guiarnos en este largo camino de formación profesional, por darnos fe y la fortaleza para vencer superar los obstáculos presentados y por brindarnos salud en estos momentos tan difíciles de pandemia que el mundo sigue viviendo

A nuestras madres, por ser aquellas guerreras que nos dieron todo su apoyo para poder alcanzar este sueño.

Agradecer también a la “Universidad Cesar Vallejo” por darnos la oportunidad de formarnos dentro de sus aulas y a la plana docente que nos brindaron todos sus conocimientos y experiencias para hacer de nosotros excelentes profesionales y unas mejores personas, y en especial al Mg. Jorge Yaipén Torres por el asesoramiento y su gran apoyo en el transcurso del desarrollo de la presente tesis.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de gráficos y figuras.....	vi
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
Realidad Problemática.....	1
Pregunta Problemática	2
Justificación	2
Objetivos.....	3
Hipótesis	3
II. MARCO TEÓRICO	4
2.1 Trabajos previos a nivel internacional.....	4
2.2 Trabajos previos a nivel nacional	5
2.3 Trabajos previos a nivel local	6
2.4. Bases teóricas	7
III. METODOLOGÍA.....	15
3.1.Tipo y Diseño de Investigación.....	15
3.2 Variables y Operacionalización.....	15
3.3 Población, muestra y muestreo.....	17
3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	18
3.5 Procedimientos.....	18
3.6 Método de análisis de datos.....	19
3.7 Aspectos Éticos.....	19
IV. RESULTADOS.....	20
V. DISCUSIÓN	29
VI. CONCLUSIONES.....	34
VII. RECOMENDACIONES.....	36
VIII. PROPUESTA.....	37
REFERENCIAS.....	40
ANEXOS.....	46

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Considera usted que, ¿Es eficaz la aplicación de ficha de valoración de riesgo en los casos de mujeres víctimas de violencia familiar?

Tabla 2: ¿De qué factor considera usted que depende la eficacia de la ficha de valoración de riesgo?

Tabla 3: ¿Tiene conocimiento usted, en que otros países de Latinoamérica se aplica algún mecanismo parecido a la Ficha de Valoración de Riesgo para tratar los casos de violencia familiar?

Tabla 4: Considera usted que, ¿La violencia es un problema común a nivel de Latinoamérica?

Tabla 5: ¿Cree usted que los efectos de la ineficacia de la ficha de valoración de riesgo, agravan la relación entre la víctima y el victimario?

Tabla 6: ¿Considera usted que los efectos de la ineficacia de la ficha de valoración de riesgo perjudican la imagen de los operadores de justicia?

Tabla 7: ¿Cree usted que deba existir un marco normativo que exprese la omisión de aplicación de la ficha de valoración de riesgo y se tome en cuenta otros elementos ?

Tabla 8: ¿Cree usted que solo basta con la pericia psicología, examen médico y constatación policial para dar de manera preliminar las medidas de protección ?

Tabla 9: ¿Considera que la ficha de valoración de riesgo en la actualidad tiene un fin estadístico, y no como un mecanismo de medición de riesgo?

ÍNDICE DE GRÁFICOS Y FIGURAS

Figura 1: Considera usted que, ¿Es eficaz la aplicación de ficha de valoración de riesgo en los casos de mujeres víctimas de violencia familiar?

Figura 2: ¿De qué factor considera usted que depende la eficacia de la ficha de valoración de riesgo?

Figura 3: ¿Tiene conocimiento usted, en que otros países de Latinoamérica se aplica algún mecanismo parecido a la Ficha de Valoración de Riesgo para tratar los casos de violencia familiar?

Figura 4: Considera usted que, ¿La violencia es un problema común a nivel de Latinoamérica?

Figura 5: ¿Cree usted que los efectos de la ineficacia de la ficha de valoración de riesgo, agravan la relación entre la víctima y el victimario?

Figura 6: ¿Considera usted que los efectos de la ineficacia de la ficha de valoración de riesgo perjudican la imagen de los operadores de justicia?

Figura 7: ¿Cree usted que deba existir un marco normativo que exprese la omisión de aplicación de la ficha de valoración de riesgo y se tome en cuenta otros elementos ?

Figura 8: ¿Cree usted que solo basta con la pericia psicología, examen médico y constatación policial para dar de manera preliminar las medidas de protección ?

Figura 9: ¿Considera que la ficha de valoración de riesgo en la actualidad tiene un fin estadístico, y no como un mecanismo de medición de riesgo?

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo determinar la eficacia de la aplicación de la ficha de valoración de riesgo en mujeres víctimas de violencia familiar, y como metodología se utilizó el tipo de investigación básica, diseño de investigación cuantitativa no experimental. Se tuvo como población 5 jueces de familia, 5 fiscales de familia, 90 abogados especialistas en el tema y 20 efectivos policiales. Para ello se utilizó como técnica la encuesta y como instrumento de recolección de datos un cuestionario.

Tuvimos como resultado, que la aplicación de la ficha de valoración de riesgo en mujeres víctimas de violencia familiar en la comisaria de Monsefú, es ineficaz en el tratamiento del delito convirtiendo a la víctima en una cifra más de la estadística de violencia familiar.

Palabras clave: Ficha de valoración de riesgo, violencia, violencia familiar, mujeres víctimas, Policía Nacional del Perú, Violencia hacia la mujer.

ABSTRACT

The objective of this research was to determine the effectiveness of the application of the risk assessment sheet in women victims of family violence, and as a methodology the type of basic research was used, non-experimental quantitative research design. The population was 5 family judges, 5 family prosecutors, 70 lawyers specialized in the subject and 20 police officers. For this, the survey was used as a technique and a questionnaire as a data collection instrument.

We had as a result, that the application of the risk assessment sheet in women victims of family violence in the Monsefú police station, is ineffective in the treatment of the crime, turning the victim into one more figure in the statistics of family violence.

Keywords: Risk assessment form, violence, family violence, female victims, National Police of Peru.

I. INTRODUCCIÓN

A lo largo del tiempo nos encontramos con diversos problemas sociales, y la violencia familiar es uno de ellos. El hablar de violencia familiar no es un tema nuevo, si no un tema recurrente que en el transcurso del tiempo va en aumento y se empeora cada vez más esto por diferentes factores sociales, religiosos, ideológicos y económicos. Esta es una situación que claramente nos incumbe a todos como sociedad y principalmente al Estado, ya que tiene el deber de proteger y defender la salud pública, el cual se encuentra establecido en el inc. 1 del artículo 2° y artículo 7° de la Constitución Política del Perú.

La violencia familiar es uno de los actos ilícitos que abarca consecuencias físicas y psicológicas que puede llegar hasta la muerte y en este caso no solo afecta a la víctima sino también a los demás integrantes de la familia, especialmente los más vulnerables como niños y mujeres, genera un perjuicio en el desarrollo de su vida. Esta violencia va contra los derechos fundamentales y humanos, como son la salud y la vida, siendo uno de los problemas sociales que se da en todo el mundo (Lopez & Lozano, 2017)

Debemos considerar que la violencia en el ambiente familiar necesita de la concurrencia de algunos requisitos: Verticalidad, esto es, someter a la víctima a un contexto de depender del agresor; Inmovilidad, es anular la independencia de decisión de la víctima esto para encuadrar a los estereotipos machistas; Cíclico, es decir, que los sucesos se realizan en unas circunstancias cotidianas de violencia y una supuesta muestra de “cariño”. Son estas particularidades u otras que a partir de una examen analítico y objetivo se deben advertir el peligro que se encuentra la víctima y la necesidad que se tome en cuenta mecanismos eficaces que ayuden a contrarrestar daños. **(Mendoza, 2019)**

Uno de los mecanismos que brinda el estado por medio de la Policía Nacional del Perú, la fiscalía y de los Juzgados, la llamada Ficha de Valoración de Riesgo (en adelante FVR), dirigida a las mujeres que son víctimas de violencia y por medio de este instrumento se recoge información de los acontecimientos sucedidos. Este instrumento tiene su origen en el Decreto Supremo N.º 009-2016-MIMP que aprueba el reglamento de la ley N.º 30364; este decreto fue publicado el 27 de julio del 2016. La FVR es una herramienta que va permitir al

juez obtener información sobre los hechos de violencia suscitados y de esa manera poder tener conocimiento del ambiente de riesgo en que se haya la agraviada, para así poder establecer las medidas de protección que se crean adecuadas.

Por otro lado, el termino Riesgo en los temas de violencia familiar es entendida como una posibilidad, es decir la exposición a una circunstancia de un probable peligro o daño en el que estaría una persona en el caso concreto una mujer en cualquier momento de la vida diaria con la consecuencia que se produzcan eventos que causen efectos negativos a la víctima, siendo los factores la amenaza y la vulnerabilidad. **(Jara, 2021)**

De la misma manera se abarco, como se dio el manejo a la FVR en este contexto de COVID en las comisarías, que es la institución más cercana a la población, para ser más preciso en la Comisaria Distrital de Monsefú ya que cabe recordad que en contexto de pandemia se promulgaron diferentes disposiciones legales en el ámbito de delitos de violencia familiar como es el caso del Decreto Legislativo 1470 de fecha 26 de abril del 2020.

Es así que son diversas los motivos por la cual las medidas de protección ofrecidas a las víctimas, son inapropiadas. Desde vuestra perspectiva, consideramos que es esencial que nuestro estado se enfoque en la elaboración y el llenado de las FVR. Ya que de esa manera se puede ayudar a que los casos de violencia se puedan reducir notoriamente.

Entonces, el presente trabajo de investigación generó que se formule la siguiente interrogante: ¿En qué medida es eficaz la aplicación de la ficha valorativa de riesgo frente a las mujeres víctimas de violencia familiar?

Continuando se hizo mención a la justificación de esta investigación: Porque, es necesario analizar si es eficiente o no la aplicación de la ficha de valoración de riesgo frente a las mujeres víctimas de violencia familiar.

Se ha considerado por objetivo general: determinar la eficacia de la aplicación de la ficha de valoración de riesgo en mujeres víctimas de violencia familiar.

Asimismo, se plantearon los siguientes objetivos específicos: a) Analizar los antecedentes nacionales e internacionales sobre el uso de la ficha de valoración

de riesgo en mujeres víctimas de violencia familiar; b) Determinar los efectos de la ineficacia de la ficha de valoración de riesgo en mujeres víctimas de violencia familiar; c) Proponer la modificatoria del artículo 28 de la ley 30364.

Finalmente, este trabajo tuvo como hipótesis: La aplicación de la ficha de valoración de riesgo en mujeres, es ineficaz en el tratamiento del delito, convirtiendo a la víctima en una cifra más de la violencia familiar, y resultando inútil lo establecido por la ley 30364.

II. MARCO TEÓRICO

Los antecedentes que se manipularon para el desarrollo de la investigación, fueron de autores internacionales, nacionales y locales, quienes a través de sus investigaciones anteriores han tocado temas relacionados con las variables de estudio. En los antecedentes internacionales se puede citar los siguientes:

Ruiz (2019) en su investigación, manifiesta lo siguiente:

“La violencia ejercida a la mujer en Colombia es una problemática social, es relevante y los datos actuales nos muestran que las medidas adoptadas por el sistema jurídico no llegan a hacer suficientes. Por lo que se puede apreciar que es un problema que no solo atañe en el Perú y Sudamérica, sino en el resto del mundo y a países vecinos como Colombia.”

En la misma línea **Lujan (2013)** En su investigación realizada en España, se ha enfocado en:

El significado de violencia hacia las mujeres y qué secuelas tiene en la salud tanto psíquica como física al pasar malos tratos. Llego a la conclusión “La violencia se entiende como una clara distinción entre hombres y féminas y la violación de los derechos humanos, al hablar de maltratos, nos encontramos frente a una conducta del menosprecio originada por el agresor, por lo general del hombre dirigido hacia la mujer u otro integrante de su entorno”

Ortega (2014) en su investigación, con la finalidad de optar por el grado de Abogado.

Se trazó como intención buscar formas de ingresar un marco jurídico donde se dé un correcto tratamiento al feminicidio como las charlas informativas como parte de cursos regulares y otros de manera legal como el correcto llenado de las fichas de valoración, en el cual se llegó a la conclusión que es de importancia plantear que se modifique la legislación de Ecuador.

En los antecedentes nacionales mencionaremos los siguientes:

Calisaya (2017) En su investigación para lograr el título profesional de abogada.

“Concluyo que las salvaguardas se colocan sobre la base de decisiones tomadas por un juez de un tribunal de familia para evitar que una víctima de violencia sea expuesta a un delito potencial, una nueva violencia perpetrada por su conquista. Teniendo en cuenta las peculiaridades del caso particular, mostradas en la tabla de evaluación de riesgos, y otros casos que muestran la situación real de la víctima versus el agresor, teniendo en cuenta las proporciones entre la indicación de posibles arreglos y las medidas de seguridad que serán aplicados. Impacto de la decisión final de un juez penal o un juez de paz”

Mescoco (2019) En su investigación para lograr el título profesional de abogado, llegó a establecer:

Que se reveló que la ficha de riesgo, es ineficaz frente a la defensa de los derechos personales del grupo familiar en Lima en el 2018; es por ello que propone que se realicen modificaciones en la FVR, con el objetivo de que se cumplan con la protección de los derechos de las víctimas.

Pretell (2016) exteriorizó una investigación titulada, para optar por el grado de maestría.

La investigación es explicativa con diseño no experimental se manejaron diversas técnicas para recoger información, en las que se encuentra: la observación, la revisión documental y las entrevistas a expertos en el tema. Dentro de los principales descubrimientos de la investigación enfatizan que, continua siendo incompleto y deficiente el marco normativo referente al amparo de los derechos de las agraviadas, no se han agregado algunos patrones en materias de derechos humanos para los entes judiciales que solucionan asuntos de violencia familiar y en concordancia a las entrevistas ejecutadas, la gran parte de las mujeres creen que es primordial realizar cambios en la administración de justicia con la finalidad de lograr una tutela jurisdiccional efectiva.

Finalmente a nivel local mencionaremos los siguientes trabajos realizados:

Bazán (2017) en su investigación para alcanzar el grado de magister. Concluye que:

Es necesario que se capacite a las autoridades y actores sociales para identificar casos latentes de violencia familiar, con el fin de intervenir de manera directa antes de que se genere un daño irreversible en la familia.

Por lo cual, que aunque existan mecanismos que la identifiquen, la aplicación de esto llega a ser obsoleta, pues una mala aplicación puede acarrear consecuencias en desmedro de la víctima.

Valdivia (2019) en su tesis para lograr el título en psicología en la cual concluye que:

Es necesaria la capacitación de promotores, es decir agentes que forman parte del soporte legal y psicológico, en acontecimientos de violencia en la comunidad de Lambayeque, incluidos los líderes locales encargados de detectar casos de violencia para apoyarlos.

Portero (2019) en su investigación para optar por el título profesional de abogada, manifiesta que:

Desde el punto de vista generacional, examina la necesidad de conceptualizar las relaciones de poder entre las diversas etapas de la vida y su relación con sus situaciones de vida o con el desarrollo común. Sostuvo que en toda etapa de vida debe estar vinculadas, porque contribuyen a una historia única y deben estar vinculadas a cada generación.

Asimismo concluye, que el marco legal del feminicidio no resulta eficaz para que se disminuya o se erradique la violencia hacia la mujer.

En las bases teóricas sobre el trabajo realizado tenemos las siguientes:

VIOLENCIA:

Partimos diciendo que el concepto de “violencia”, manifiesta que se da por los actos que se expresan a través de las conductas de una persona a

otra, exteriorizado en daño físico y psicológico esto se da por las diferentes formas sociales de vida **(Colina, 2018)**

La OMS en un nivel más amplio la define como un problema de salud global y una descripción más minuciosa es el uso doloso de la fuerza y poder, que puede darse en forma de intimidación, hacia uno mismo, o hacia otro individuo o un grupo de individuos, que exista la posibilidad de causar daños físicos y psicológicos, menoscabos del desarrollo. **(Organización Mundial de la Salud, 2014)**

Así mismo **Rivas (2019)** define la violencia como el desequilibrio de tanto física, mental, monetaria, política y social, a favor de una persona en contra de otra.

Es más, existen autores que consideran a la violencia no como un tema de salud pública, sino como un tema subjetivo en el plano sociológico es así que **Galtung, (2018)** Lo toma como un fenómeno dudoso y complicado cuyo concepto no tiene precisión científica, debido a que es un asunto subjetivo de valoración el daño que provoca una persona a otra, está influida por valores, la cultura y las normas sociales que evolucionan constantemente.

VIOLENCIA FAMILIAR:

La violencia familiar también llamada violencia doméstica o violencia intrafamiliar es el desarrollo de la conducta violenta; ya que se manifiesta con el uso de la coacción física, verbal y sexual, manifestándose ya sea con el acoso o tocamientos indebidos, entre otros, que se realiza en el hogar y que se ejerce por uno o varios miembros de la familia contra algún o algunos otros familiares. **(Vásquez et al., 2018)**

Mayor y Salazar (2019), indican que La violencia intrafamiliar es la conducta abusiva que realiza un miembro de la familia hacia otro miembro, teniendo como consecuencia una afectación en su salud física o mental. Teniendo como propósito controlar al integrante de la familia que es víctima de sus abusos. Mayormente esto pasa por no haber o existir como base una comunicación entre los familiares y solo actúan por sus impulsos

VIOLENCIA CONTRA LA MUJER:

Para entender la violencia hacia las féminas es necesario aclarar el origen de este mal que acarrear la sociedad desde hace años, pues esta explicación la podemos encontrar en las diversas manifestaciones jurisdiccionales. Esto sugiere que el origen de la violencia hacia la mujer se encuentra en el marco de discriminación desigual, en el marco de la desigualdad y la relación imperante entre varones y mujeres, y la comprensión de estos factores como parte de una estructura social menos aceptable, y no limitada a la familia. medio ambiente. **(Acuerdo Plenario N° 001-2016/CIJ- 116,2017).**

Siguiendo con las concepciones jurídicas , ahora de manera internación la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, (1994) y la Ley 30364 Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes el Grupo Familiar, que en resumen la definen como la acción de hacer y no hacer que tiene como fin el fallecimiento, perjuicio o tortura físico, psicológico o sexual de la fémina por su índole de tal, en el entorno público como privado.

Descrito el origen y el concepto que se tiene de violencia hacia la mujer y el grupo familiar, también se debe mencionar las características comunes que se tienen en este caso de delitos: a) Verticalidad, esto significa someter a la víctima en un escenario de sumisión respecto con el victimario b) móvil anulatorio de la voluntad de la agraviada esto con el fin de ajustarla a los estereotipos patriarcales, c) ciclicidad, es decir, los actos llevados a cabo en algún diario violento y emotivo producen un engaño psicológico para la persona afectada; d) avances, es decir, el entorno de violencia puede abrirse ampliamente y acabar con el fallecimiento de la víctima; e) La situación de peligro de la agraviada.

(Chávez, 2020) En su investigación en uno de sus objetivos que tuvo; fue la determinación causas en las que se expresa la violencia contra la mujer en zonas de pobreza del Perú-2019. El método de investigación inductivo. La conclusión que determino fue que las causales sobre la violencia

contra la mujer en zonas de pobreza es la desigualdad social; la economía, la falta de participación política; falta de educación, problemas de pandillaje.

(Valle, 2019); en su investigación; su objetivo principal era analizar la regulación de la Violencia contra la mujer dentro del ámbito familiar en el Perú a propósito de la Ley N° 30364. Para cual utilizo el método de investigación descriptivo; su muestra en su investigación estuvo compuesta por 100 personas entre hombres y mujeres, algunos trabajadores del Poder Judicial, Ministerio Público, y Abogado de Defensa Libre. En su trabajo investigación llego a la conclusión de que la Ley N° 30364, resulta ineficaz para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, debido a que no funciona, no cumple su finalidad en el sentido que remite a un tipo penal, siendo un uso abusivo del Derecho Penal.

TIPOS DE VIOLENCIA:

La Ley N.º 30364 (2015), el artículo 8, especifica que los tipos de violencia hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar son:

A) Violencia Física: Causa a la agraviada daños físicos y en la misma línea La Organización Panamericana de la Salud **(OPS, 2020)** afirma que la violencia física emplea la fuerza física o un tipo de objeto contundente que produzca en la persona algún tipo de lesión de manera permanente o temporal esto dependiendo de la gravedad del daño.

Laurente & Velarde (2020) Explica que la violencia de tipo física se puede explicar como un acto de lesión corporal que se manifiesta a través golpes, bofetadas, patadas y empujones, entre otras. Este tipo de violencia sí deja rastro y son evidentes; ya que se manifiesta, lesiones, fracturas, hematomas, etc.

B) Violencia Psicológica: Este tipo de violencia busca causar un menoscabo moral a la mujer, psíquicos, y posteriormente la afectación a ciertas capacidades mentales, de manera temporal o permanente

(Ley N.º 30364, 2015). Por consiguiente, la (OPS ,2020) sustenta que la violencia psicológica es causante del menoscabo de autoestima.

Mayor S. & Salazar C. (2019), la violencia psicológica hace referencia al maltrato verbal entre los miembros de la familia, en el cual se tiene como indicadores los insultos, humillaciones, gritos, amenazas y demás, que afecta las emociones y sentimientos de la persona victimada teniendo como consecuencia, el inicio de la, pérdida de autoestima, sentimientos de culpa, aislamiento social, entre otras.

C) Violencia Sexual: Actos de naturaleza sexual destinados a dañar a una persona, sin permiso o coerción, sin necesidad de penetración o contacto físico; Al hacerlo, se viola el derecho a la libre determinación sobre la vida reproductiva de la persona, utilizando métodos de intimidación y el empleo de la fuerza.

La violencia sexual se manifiesta cuando un miembro, es decir alguien con quien se guarde una relación de convivencia, obliga o impone de forma coactiva a otro a mantener relaciones sexuales o actos propios del sexo sin su consentimiento o en contra de su voluntad. (Organización de las Naciones Unidas, 2020)

D) Violencia Económica o Patrimonial: Su objetivo es reducir los recursos económicos y la propiedad de la agraviada, y los recursos y el bienestar de la víctima. (Ley N.º 30364, 2015).

En la presente también hacemos mención de dos tipos de violencia en la cual la doctora **Márquez (2018) agrega:**

E) Violencia social: Las medidas tienen como objetivo aislar socialmente a la víctima, tanto de su familia como de sus amistades, para ponerla en un estado de absoluta impotencia que le imposibilite buscar auxilio.

F) Violencia vicaria: El nivel de violencia se extiende más allá de la víctima, quizás el exmarido, pero busca dañar a su hijo lo suficiente como para dañar a la víctima.

QUÉ SE ENTIENDE POR RIESGO EN EL CONTEXTO DE VIOLENCIA HACIA LA MUJER:

Entendemos que la Genesis de todo tipo de violencia es algún acto, acción u omisión que coloque en “riesgo” la integridad física, psicológica, económica y social de la persona, entonces la definición de riesgo es más que el posible daño, esto en concordancia con lo manifestado por **REA (2020)** que la define como: Contingencia o proximidad de un daño.

Existen otros autores que le agregan algunos factores más como: La probabilidad de que un evento tenga un efecto adverso sobre su lesión, los factores que plantean su amenaza y su vulnerabilidad, que serán analizados en la evaluación de riesgos.(Silio, 2020)

FICHA DE VALORACIÓN DE RIESGO:

Se puede definir como una herramienta que es de aplicación por los operadores de justicia (Policía, Jueces y Fiscal), en los asuntos de violencia hacia las mujeres o poblaciones vulnerable en la cual tiene como finalidad medir y detectar la existencia del peligro en que se puede encontrar la posible víctima para que a posterior se le brinde la ayuda en forma de medidas de protección.

Siguiendo con la misma línea **Celis (2018)** afirma que la ficha de valoración de riesgo es: Es la herramienta que es empleada por las personas que son responsables del manejo de los derechos para precisar la gravedad del riesgo, y también para evitar la revictimización, y prevenir feminicidios. Es aquí que se puede desprender un concepto importante con la revictimización como otra figura que se busca prevenir.

Ahora bien, en el ámbito legislativo encontramos la definición de Ficha de valoración en el art. 4.8 del **DS 004-2019**, que modifica el Reglamento de fecha 26 de julio del 2016, la define así:

“Es una herramienta que es aplicada por la PNP, autoridades judiciales y la fiscalía. Su objetivo es descubrir y medir los riesgos que la víctima representa para el victimario. La internalización y la evaluación tienen como objetivo brindar garantías para advertir nuevos hechos de violencia, incluido el suicidio”

ESTRUCTURA DE LA FICHA DE VALORACIÓN DE RIESGO:

La estructura de la FVR ha pasado por varias modificatorias, esto en el marco de la necesidad de cubrir cualquier contexto de violencia, pues este ámbito va de la mano con las nuevas formas de relaciones personales que está sujeta la víctima.

En un inicio, el Reglamento de la Ley 30364, aprobado mediante DS 009-2016, anexaba tres tipos de FVR y su instructivo:

- ✓ FVR en Mujeres Víctimas de Violencia.
- ✓ FVR de Niños y Adolescentes víctimas de Violencia en el Ambiente Familiar.
- ✓ FVR de víctimas Adultas Mayores.

Posteriormente, producto de las relaciones personales que acarrea violencia se dio con la Resolución Ministerial 328-2019-MIMP, se renueva la FVR en Mujeres Víctimas de Violencia en pareja y su instructivo de Violencia Familiar. Actualmente contiene 19 interrogaciones que establecen si el riesgo es leve, moderado o severo. Entre los factores que el personal encargado debe tomar en cuenta para el llano de la FVR:

- ✓ Antecedentes que vinculen la relación entre la o el agresor (a) y la agraviada.
- ✓ Contexto de la violencia.
- ✓ Perfil de la víctima.
- ✓ Perfil del victimario.

Como niveles de riesgo tenemos:

Riesgo bajo o medio, identificado en el Formulario de Evaluación de Riesgo, el Juzgado de Familia, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas

sucesivos a la notificación de la denuncia, evaluará el caso y decidirá si conocer de la promulgación de medidas cautelares y / o preventivas. (Silio, 2020)

- ✓ De 0 a 12 se considera **Riesgo Leve**
- ✓ De 13 a 21 se considera **Riesgo Moderado**
- ✓ De 22 a 44 se considera **Riesgo Severo**

En caso de un riesgo grave, identificado en la evaluación de riesgos, los Juzgados de Familia, el término máximo es de veinticuatro (24) horas desde la fecha en que se conoce el siniestro, valorará el caso y tomará las medidas preventivas. y / o las precauciones necesarias adaptadas a las insuficiencias de la agraviada. En este caso, el juez puede asignar la audiencia.

La Importancia de la ficha de valoración de riesgo para establecer las medidas de protección y/o cautelares.

La FVR ha permitido actuar de manera célere en asuntos de violencia es mas en esta misma línea **la Defensoría del Pueblo, (2017)** en un informe presentado manifestó lo siguiente: El primordial progreso que ofrece la norma es la rapidez con la que se toman las medidas de protección y prevención en beneficio de las víctimas. Igualmente de las pruebas que podrían proporcionarse en el transcurso del proceso de quejas, en cada caso se incluye una solicitud de un comité de evaluación de riesgos para estimar la dificultad de la situación.

Cabe precisar que su aplicación no indica que la persona, presunto agresor, sea considerado como tal o que se le impute como sujeto activo de la acción ya el **STC 3378-2019 AA** indica lo siguiente, que la promulgación de garantías no tiene por objeto atribuir el statu quo al ataque, sino únicamente para proteger a la agraviada. Es cierto que se viola el derecho a la defensa y se limitan sus derechos, pero esto no es ilógico, dados los derechos y principios, el derecho a la protección y el derecho a una vida digna y adecuada, sigue primando sin violencia.

Pero así con se ve la importancia de la FVR existen otros puntos de vistas que ven a la FVR como un instrumento más de la burocracia o como una herramienta que con o sin su aplicación se debe de dar las medidas de protección necesarias, es más actualmente y en vigencia se encuentra el D.L 1470 de fecha 26 de abril del 2020 En tanto se mantenga durante una emergencia de salud predomina la declaración de la víctima antes de que se aplique la FVR para dictar medidas preventivas, ya que la situación por defecto en esta situación de emergencia es la pauta y la excepción para la ejecución de acciones o audiencias personales.

En la misma línea **Delgado, J. (2020)** la ficha de valoración de riesgo por sí sola es inconcluyente para determinar que la agraviada tenga un riesgo al que se llegue en sus conclusiones, más si el diagnóstico del riesgo de un proceso ya que para su punto de vista se deben de recabar otras actuaciones inmediatas y que la versión de la víctima debe presumir la existencia de una violación a sus derechos además no vulnera el derecho del imputado.

Asimismo la autora Navarro (2020) Considera que una de las causas del problema sobre la demora o la no aplicación de las medidas de protección recae en las Fichas de Valoración del Riesgo que se desarrollan en las comisarías ya que estas, al momento de ser llenadas, no consideran el riesgo real en el que la víctima de violencia física se encuentra expuesta. Por consiguiente, resulta oportuno, que investiguemos a quién le debe corresponder el llenado de las mencionadas fichas.

Esto debido a que es muy esencial la valoración del estado psicológico, y por ende emocional, de la víctima; por lo cual debería dejarse constancia de ello en el momento mismo en que aquella acude a la respectiva dependencia policial y actuar diligencias más objetivas y desarrolladas por expertos en la materia como médicos y psicólogos.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Tipo de Investigación: El trabajo de investigación que se desarrollo es de tipo básica; para CONCYTEC (2018) la investigación de tipo básica tiene como propósito aumentar el conocimiento a profundidad los aspectos de los fenómenos que se generan en la realidad, los cuales se pueden observar.

3.1.2. Diseño de Investigación: El diseño que se empleó en este trabajo es No Experimental, ya que no se van a manipular las variables de la investigación, sino que se interpreta para llegar a una conclusión.

3.2. Variables y Operacionalización:

La variables que han sido usadas para este trabajo son las siguientes:

Variable independiente: Ficha de Valoración de Riesgo

- **Definición conceptual:**

“Es una herramienta que emplea la Policía Nacional del Perú, el Poder Judicial y el Ministerio Publico, que asume por objetivo averiguar y medir los riesgos a los que se encuentra propensa la agraviada en relación de la persona que está siendo denunciada. Su aplicación y evaluación está encaminada a ofrecer medidas de protección con el fin de prevenir nuevos hechos de violencia, entre los que encontramos el feminicidio.” (D. S. N.º 004-2019-MIMP, 2019)

- **Definición operacional:**

La ficha de valoración de riesgo es un instrumento que es aplicada por las personas responsables de nuestro sistema jurisdiccional, con el fin de precisar la gravedad del riesgo en que se halla la víctima de violencia. La aplicación de la FVR va a permitir que se dicten medidas de protección, sancionar al acusado y prever feminicidios y/o algún tipo de violencia.

- **Indicadores:**

Constitución Política, Código Civil, Internacional, Nacional, Jueces, Abogados, Fuerzas armadas y PNP.

- **Escala de medición:**

Nominal.

Variable Dependiente: Violencia Familiar

- **Definición conceptual:**

“La violencia familiar es una expresión que se utiliza para relatar la violencia y el abuso de familiares o una pareja. La violencia adopta diferentes formas, pero implica el empleo del amedrentamiento y de las amenazas o de violentas conductas para así de esa manera ejercer dominio y control sobre otra persona. Generalmente, los agresores son varones y las mujeres frecuentemente son las agraviadas.” (Stanford Children’s Health, 2020)

- **Definición Operacional:**

Cuando hablamos de violencia familiar nos referimos al uso de la fuerza o el empleo de la violencia, que es ejercida por uno o varios de los miembros de una familia para imponer poder y control sobre otro miembro de su familia, esto se puede manifestar de distintas formas; ya sea física, psicológica o sexual. Este fenómeno es una situación preocupante; ya que nos damos cuenta que, el ambiente familiar considerado como un ambiente seguro de seguridad no lo son en realidad; y es que el hogar como tal debe ser un lugar de protección y amor; y muchas veces no lo es.

- **Indicadores:**

Constitución Política, Código Civil, Internacional, Nacional, Jueces, Abogados, Fuerzas armadas y PNP.

- **Escala de medición:**

Nominal.

3.3. Población, muestra y muestreo:

3.3.1. Población: La población de estudio que ha sido elegida para poder determinar la eficacia de la ficha de valoración de riesgo, en mujeres que son víctimas de violencia familiar, se encuentra conformada por:

- 10 Jueces del Juzgado de Familia.
- 13 Fiscales especialistas en Violencia contra la mujer.
- 9717 Abogados que se encuentran inscritos al Ilustre Colegio de Abogados de Lambayeque.
- (3893) Efectivos de la PNP de la región Lambayeque

- **Criterios de inclusión:**

Jueces, fiscales y abogados que conozcan sobre la utilización de la ficha de valoración de riesgo y de las medidas de protección otorgadas a las agraviadas.

Policías que se encuentren en actividad.

- **Criterios de Exclusión:**

No se considerará a operadores del derecho que no tengan conocimiento sobre el tema tratado, puesto que no lleva concordancia con la línea de investigación.

3.3.2. Muestra: La muestra es definida como un subgrupo de la población de interés, para ser seleccionada debe delimitarse las características de la población.

- 05 Jueces del Juzgado de Familia
- 05 Fiscales especialistas en Violencia contra la mujer.
- 90 Abogados que se encuentran inscritos al Ilustre Colegio de Abogados de Lambayeque.
- 20 Efectivos de la PNP de la región Lambayeque

3.3.3. Muestreo: El muestreo que se ha empleado en este trabajo es el No Probabilístico selectivo por conveniencia, por el motivo en que parte

de los elementos extraídos de la población han sido seleccionados de forma voluntaria para ser observados y medidos.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

Técnicas:

En nuestra investigación se empleó la técnica de la Encuesta, esta nos va a permitir recoger datos trascendentales y por ende enriquecer la investigación a través del criterio de los jueces, fiscales, abogados y policías.

Instrumentos:

El instrumento que se empleo es el cuestionario y se desarrolló basándose en los objetivos que tenemos planteados en nuestra investigación; asimismo el cuestionario conto con preguntas dicotómicas que están encaminadas a los operadores seleccionados por conveniencia.

Validez:

La validez ha sido aprobada por el asesor temático, quien lo aprobó a través del cuestionario y entrevista; por ser un especialista en la materia.

Confiabilidad:

La confiabilidad será comprobada por medio de un estadístico, quien aplicará el programa apropiado para obtener el grado de confiabilidad.

3.5. Procedimientos:

El procedimiento fue en base a la recolección de información obtenida mediante el cuestionario, que será aplicada a los operadores descritos en la muestra; esta información que será sustraída a través del cuestionario; será llevada al estadístico para que se encargue de procesarla por medio del programa que considere apropiado.

3.6. Método de análisis de datos:

El método de análisis de datos que se ocupó fue el método deductivo, ya que va a permitir que la hipótesis señalada conlleve a la explicación del problema de investigación, permitiendo comprobar la credibilidad y veracidad de lo formulado, cotejándolo con los datos recogidos de la aplicación de la técnica de recolección de datos.

3.7. Aspectos éticos:

Los aspectos éticos de nuestra investigación de la cual se declara bajo juramento la originalidad de la misma, ya que es de nuestra propia autoría, asimismo se ha considerado normas internacionales de citas y referencias para las fuentes que han sido analizadas, de la misma manera, la investigación no vulnera los derechos de terceros, menos aún se ha publicado ni presentado anteriormente para adquirir algún grado o título profesional; además, se ha usado el programa Turnitin con el fin de que haya una confiabilidad mayor en lo que respecta a su validez.

IV. RESULTADOS

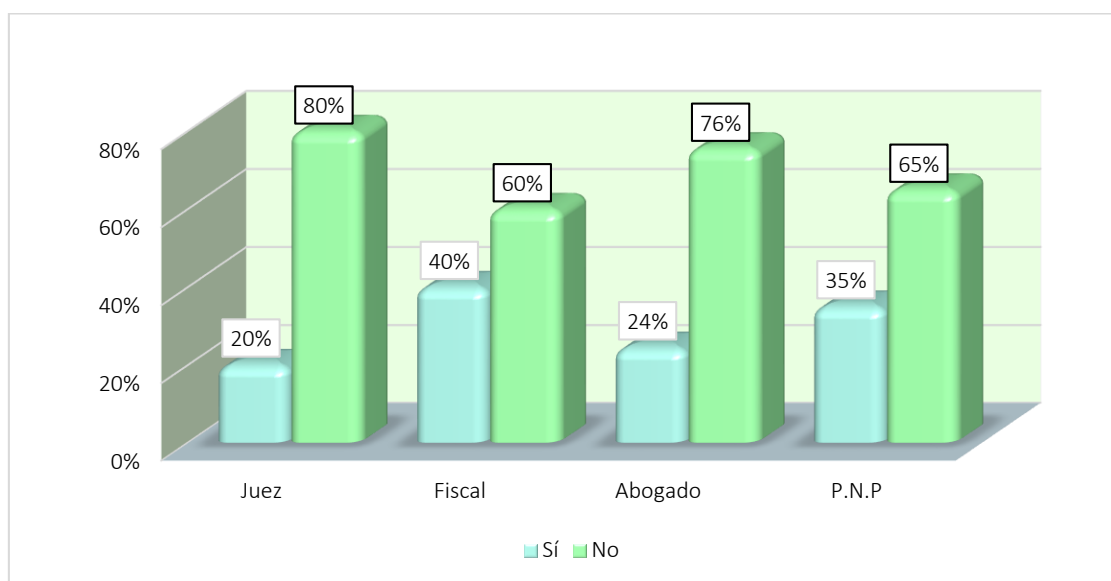
En seguida, se presentan los resultados obtenidos de la aplicación del cuestionario a la muestra conformada por 5 Jueces del Juzgado de Familia, 5 Fiscales especialistas en Violencia contra la mujer, 90 Abogados que se encuentran inscritos al Ilustre Colegio de Abogados de Lambayeque y 20 Efectivos de la PNP de la región Lambayeque, los cuales recogen información para determinar la eficacia de la aplicación de la ficha de valoración de riesgo en mujeres víctimas de violencia familiar.

Tabla 1

Considera usted que, ¿Es eficaz la aplicación de ficha de valoración de riesgo en los casos de mujeres víctimas de violencia familiar?

Categoría	Condición								Total	
	Juez		Fiscal		Abogado		P.N.P.			
	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%
Sí	1	20	2	40	22	24	7	35	32	27
No	4	80	3	60	68	76	13	65	88	73
Total	5	100	5	100	90	100	20	100	120	100

Fuente: Elaboración propia.



Fuente: Elaboración propia.

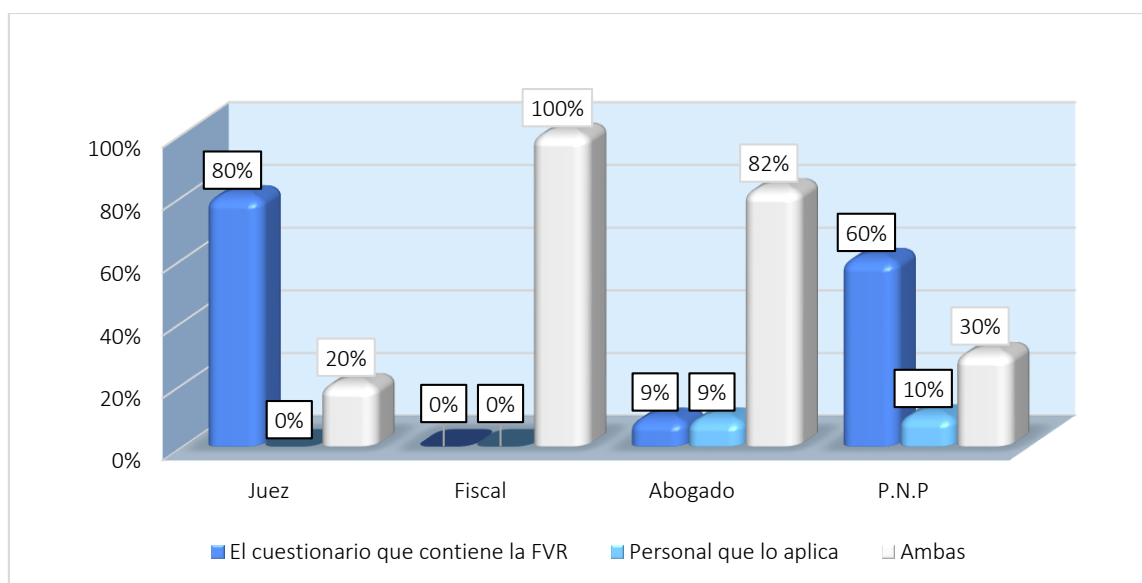
La tabla y gráfico 1 muestran que la mayoría de los encuestados con condición de Juez (80%), Fiscal (60%), Abogado (76%) y P.N.P (65%) consideraron que no es eficaz su aplicación, mientras que el porcentaje del resto que indicó una respuesta contraria se fijó en 20%, 40%, 24% y 35%, respectivamente.

Tabla 2

¿De qué factor considera usted que depende la eficacia de la ficha de valoración de riesgo?

Categoría	Condición								Total	
	Juez		Fiscal		Abogado		P.N.P.			
	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%
El cuestionario que contiene la FVR	4	80	0	0	8	9	12	60	24	20
Personal que lo aplica	0	0	0	0	8	9	2	10	10	8
Ambas	1	20	5	100	74	82	6	30	86	72
Total	5	100	5	100	90	100	20	100	120	100

Fuente: Elaboración propia.



Fuente: Elaboración propia.

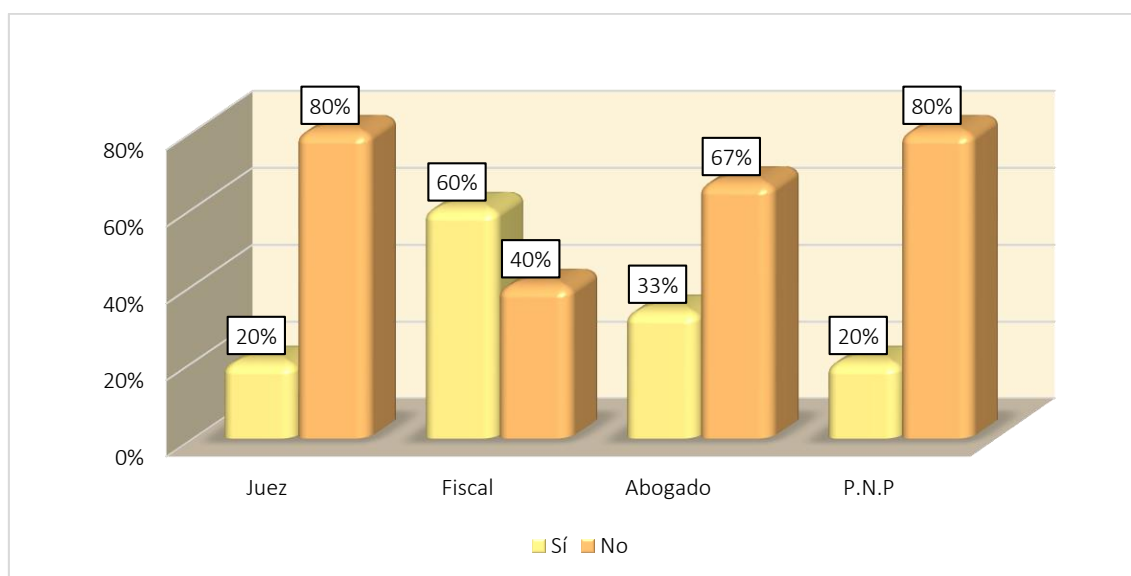
De acuerdo a los resultados de la tabla y gráfico 2, tanto el mayor porcentaje de los Jueces (80%), como el de los P.N.P (60%), coinciden en que el factor predominante es el cuestionario que contiene la FVR. Mientras que el mayor porcentaje de los Fiscales (100%) y los Abogados (82%) consideraron ambos factores.

Tabla 3

¿Tiene conocimiento usted, en que otros países de Latinoamérica se aplica algún mecanismo parecido a la Ficha de Valoración de Riesgo para tratar los casos de violencia familiar?

Categoría	Condición								Total	
	Juez		Fiscal		Abogado		P.N.P.		N	%
	N	%	N	%	N	%	N	%		
Sí	1	20	3	60	30	33	4	20	38	32
No	4	80	2	40	60	67	16	80	82	68
Total	5	100	5	100	90	100	20	100	120	100

Fuente: Elaboración propia.



Fuente: Elaboración propia.

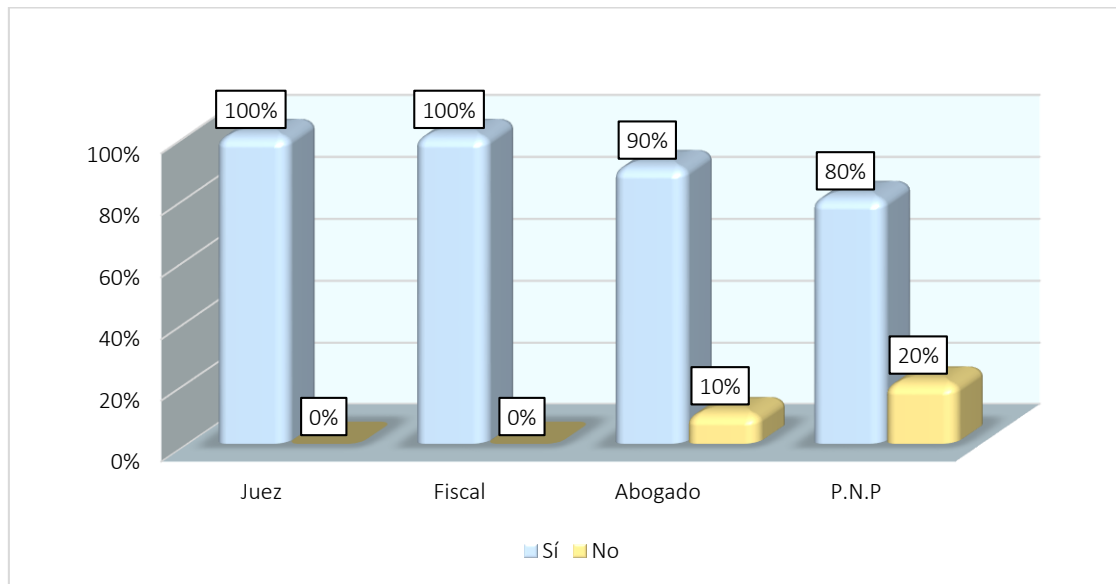
Según los resultados de la tabla y gráfico 3, la respuesta predominante entre los Jueces (80%), Abogados (67%) y P.N.P (80%) fue la misma; es decir, la mayoría estuvo en contra. Por otro lado, en contraste, la mayor parte de los fiscales (60%) indicaron estar a favor.

Tabla 4

Considera usted que, ¿La violencia es un problema común a nivel de Latinoamérica?

Categoría	Condición								Total	
	Juez		Fiscal		Abogado		P.N.P.			
	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%
Sí	5	100	5	100	81	90	16	80	107	89
No	0	0	0	0	9	10	4	20	13	11
Total	5	100	5	100	90	100	20	100	120	100

Fuente: Elaboración propia.



Fuente: Elaboración propia.

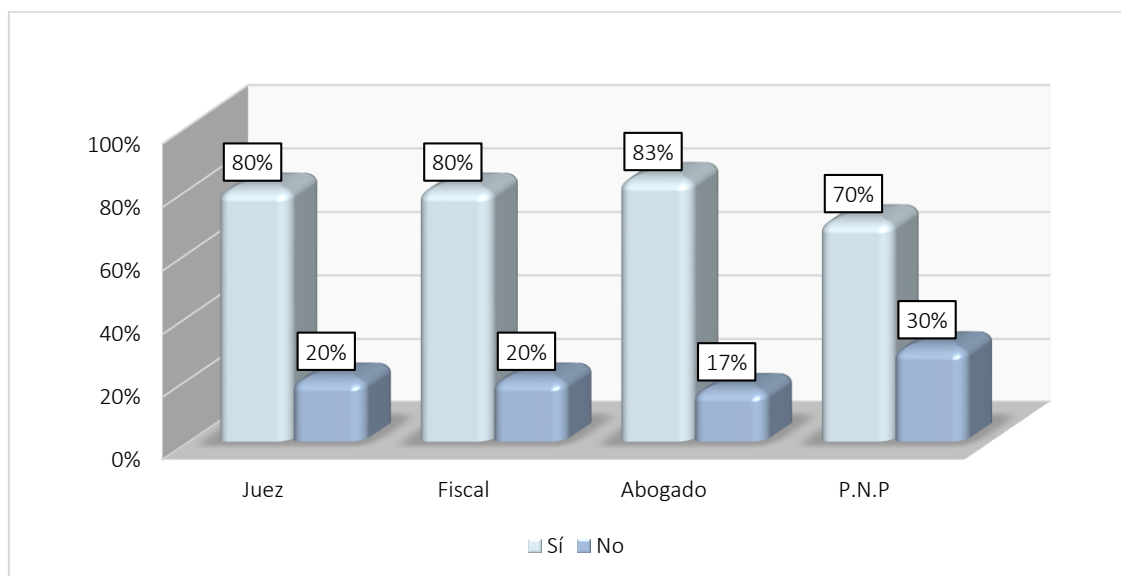
De la tabla y gráfico 4 se concluye que la minoría de Abogados y P.N.P consideran que la violencia no es un problema común a nivel Latinoamérica. A diferencia de los Fiscales y Jueces, cuyo porcentaje que opinó lo mismo fue nulo.

Tabla 5

¿Cree usted que los efectos de la ineficacia de la ficha de valoración de riesgo, agravan la relación entre la víctima y el victimario?

Categoría	Condición								Total	
	Juez		Fiscal		Abogado		P.N.P.		N	%
	N	%	N	%	N	%	N	%		
Sí	4	80	4	80	75	83	14	70	97	81
No	1	20	1	20	15	17	6	30	23	19
Total	5	100	5	100	90	100	20	100	120	100

Fuente: Elaboración propia.



Fuente: Elaboración propia.

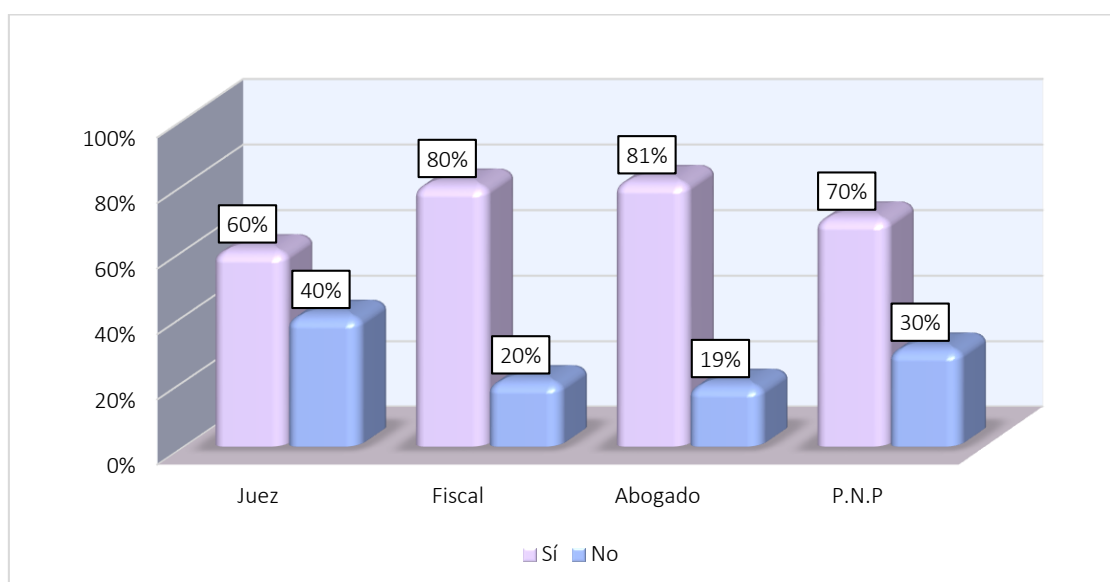
Respecto a la tabla y gráfico 5, el porcentaje de Abogados, seguido de Jueces y Fiscales, y P.N.P que estuvieron de acuerdo está dada por 83%, 80% y 70%. No obstante, la menor parte de los encuestados que dieron una respuesta contraria estuvo dada por 17%, 20% y 30%, respectivamente.

Tabla 6

¿Considera usted que los efectos de la ineficacia de la ficha de valoración de riesgo perjudican la imagen de los operadores de justicia?

Categoría	Condición								Total	
	Juez		Fiscal		Abogado		P.N.P.			
	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%
Sí	3	60	4	80	73	81	14	70	94	78
No	2	40	1	20	17	19	6	30	26	22
Total	5	100	5	100	90	100	20	100	120	100

Fuente: Elaboración propia.



Fuente: Elaboración propia.

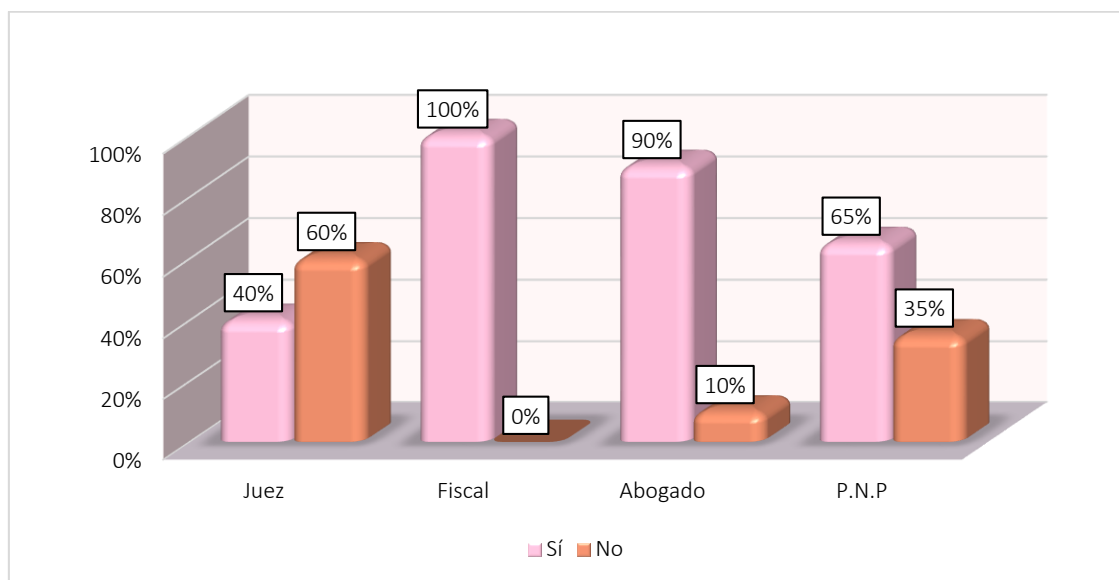
De la tabla y gráfico 6 se interpreta que mayormente los Jueces (60%), Fiscales (80%), Abogados (81%) y P.N.P (70%) consideran que sí se perjudica la imagen de los operadores de Justicia; salvo el 40%, 20%, 19% y 30% de las 4 condiciones respectivamente.

Tabla 7

¿Cree usted que deba existir un marco normativo que exprese la omisión de aplicación de la ficha de valoración de riesgo y se tome en cuenta otros elementos ?

Categoría	Condición								Total	
	Juez		Fiscal		Abogado		P.N.P.			
	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%
Sí	2	40	5	100	81	90	13	65	101	84
No	3	60	0	0	9	10	7	35	19	16
Total	5	100	5	100	90	100	20	100	120	100

Fuente: Elaboración propia.



Fuente: Elaboración propia.

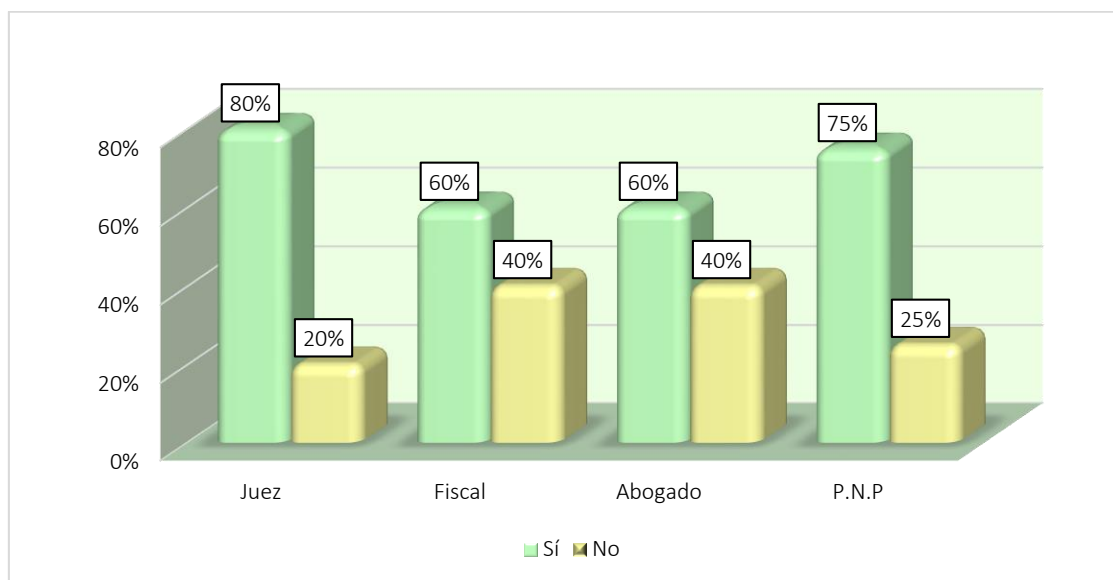
Acorde a la tabla y gráfico 7, la totalidad de los Fiscales, la mayoría del P.N.P (65%) y casi la totalidad de los Abogados (90%) coincidieron en indicar que sí debería existir un marco normativo. A diferencia de los Jueces, cuya mayoría (60%) opinó lo contrario.

Tabla 8

¿Cree usted que solo basta con la pericia psicología, examen médico y constatación policial para dar de manera preliminar las medidas de protección ?

Categoría	Condición								Total	
	Juez		Fiscal		Abogado		P.N.P.			
	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%
Sí	4	80	3	60	54	60	15	75	76	63
No	1	20	2	40	36	40	5	25	44	37
Total	5	100	5	100	90	100	20	100	120	100

Fuente: Elaboración propia.



Fuente: Elaboración propia.

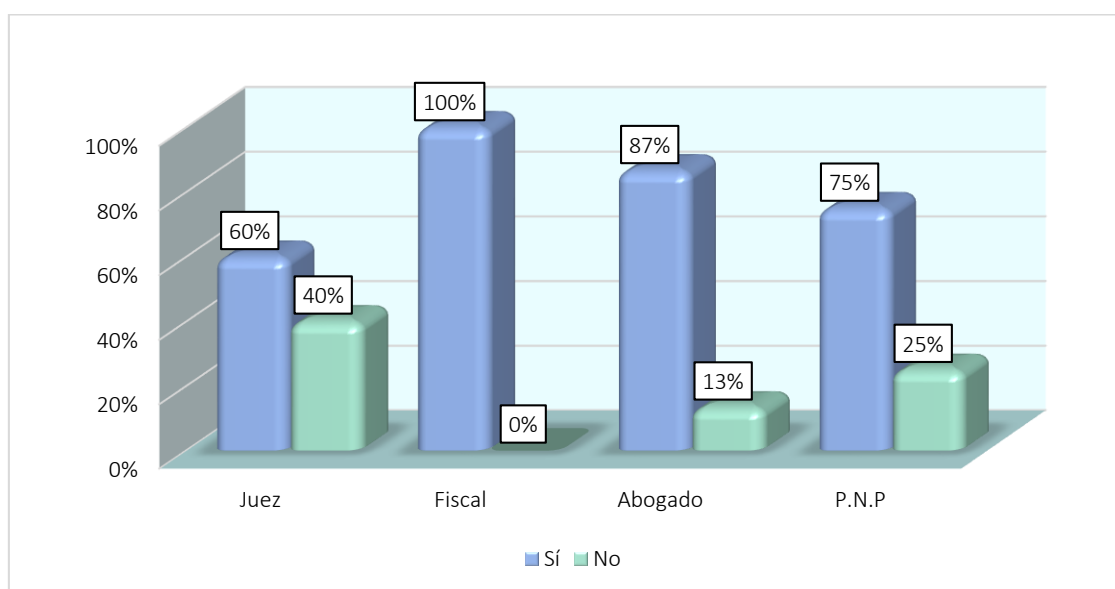
La tabla y gráfico 8 señalan que el porcentaje de Jueces, Fiscales y Abogados, y P.N.P que indicaron estar a favor estuvo dado por 80%, 60% y 75%; el resto, por 20%, 40% y 25%, respectivamente.

Tabla 9

¿Considera que la ficha de valoración de riesgo en la actualidad tiene un fin estadístico, y no como un mecanismo de medición de riesgo?

Categoría	Condición								Total	
	Juez		Fiscal		Abogado		P.N.P.			
	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%
Sí	3	60	5	100	78	87	15	75	101	84
No	2	40	0	0	12	13	5	25	19	16
Total	5	100	5	100	90	100	20	100	120	100

Fuente: Elaboración propia.



Fuente: Elaboración propia.

La tabla y gráfico 9 indican que la respuesta predominante entre los Jueces (60%), la totalidad de Fiscales, Abogados (87%) y P.N.P (75%) fue la misma; es decir, la mayoría cree que la ficha de valoración de riesgo, en la actualidad, sí tiene un fin estadístico.

V. DISCUSIÓN

La ficha de valoración de riesgo, es el instrumento que ayuda a los operadores de justicia a conocer el nivel de riesgo en el que se encuentra la víctima de violencia familiar. Es por ello que para el cumplimiento del objetivo general, el cual es de vital importancia, debido a que nos ayudara a conocer en nuestra realidad actual si realmente la ficha de valoración de riesgo que aplican a las víctimas de violencia familiar es eficaz o no, y además nos dio a conocer cuáles son los factores necesarios para que la mencionada ficha sea eficaz; para esto se emplearon los resultados de la tabla y figura 01, en donde el 73% de los encuestados afirmaron que no es eficaz la aplicación de la ficha de valoración de riesgo en los casos de violencia familiar.

En concordancia con el conocimiento de los encuestados, coincide con mencionado por el autor Mescco (2019) citado en trabajos previos a nivel nacional quien reveló que la ficha de riesgo, es ineficaz frente a la defensa de los derechos personales del grupo familiar.

De igual forma la tabla y figura 02, dio a conocer que el 72% de los encuestados afirman que el cuestionario que contiene la FVR y el personal que lo aplica son los factores de los que depende la eficacia de la ficha. En relación a ello el autor Valdivia (2019) citado en trabajos previos a nivel local concluyo que es necesario la capacitación de los operadores, es decir de los agentes que forman parte del soporte tanto legal como psicológico, en acontecimientos de violencia en una comunidad, incluidos los líderes locales encargados de detectar casos de violencia para apoyarlos.

La finalidad del objetivo general, fue determinar la eficacia de la aplicación de la ficha de valoración de riesgo frente a los casos de violencia familiar.

Por otro lado, sobre el primer objetivo específico sobre el análisis de los trabajos previos utilizados sobre la ficha de valoración de riesgo, se utilizaron los resultados de la tabla y figura 03, donde el 68% de los encuestados no tiene conocimiento de otros países donde se aplique un instrumento parecido a la ficha de valoración que es aplicada en nuestro país y un 32 % afirmaba tener conocimiento de mecanismos similares al de la ficha que se utilizaban en otros países. Si bien es cierto son escasos los países que utilizan mecanismos

parecidos a la ficha de valoración para el tratamiento de este delito de violencia familiar, es por ello el poco conocimiento que tienen nuestros operadores de justicia frente a este punto.

Ante lo expuesto, de acuerdo al autor Ortega (2014) citado en trabajos previos a nivel internacional, manifiesta que buscaba formas de ingresar un marco jurídico donde se dé un correcto tratamiento al feminicidio como las charlas informativas como parte de cursos regulares y otros de manera legal como el correcto llenado de las fichas de valoración, en el cual se llegó a la conclusión que es de importancia plantear que se modifique la legislación de Ecuador.

La violencia familiar es un problema común a nivel de toda Latinoamérica, esto de acuerdo con la tabla y figura 04, donde 89% de los encuestados afirman lo antes descrito. Para ello, concordamos con el autor Ruiz (2019) citado en trabajos previos a nivel internacional, donde él nos revela la violencia ejercida a la mujer en Colombia es una problemática social, es relevante y los datos actuales nos muestran que las medidas que han sido adoptadas por el sistema jurídico no llegan a ser suficientes. Por lo que se puede apreciar que es un problema que no solo atañe en el Perú y en Sudamérica, sino en el resto del mundo y a países vecinos como Colombia.

En conclusión respecto al primer objetivo específico; afirmamos que la violencia contra la mujer es un problema social que afecta a todo el mundo, en nuestro país 63 de cada 100 mujeres son víctimas de violencia en su entorno familiar. Asimismo vale precisar que nuestro país ocupó el cuarto lugar a nivel internacional en las estadísticas de feminicidio.

Para el cumplimiento del segundo objetivo específico, el cual pretende determinar los efectos de la ineficacia de la ficha de valoración de riesgo; se utilizaron los resultados de las tablas y figuras 05 y 06, donde el 81% de los encuestados afirman que los efectos de la ineficacia de la ficha de valoración agravan la relación entre la víctima y el victimario, 78% de los mismos manifiestan que los efectos de la ineficacia de la ficha perjudican la imagen de los operadores de justicia, llámense jueces, fiscales y policías.

Ante lo manifestado, es notoria la inexistencia de eficacia en la ficha de valoración, lo que conlleva al aumento de casos de violencia que incluso por el

mal proceder de los entes judiciales y policiales muchas de las veces la víctima termina regresando al lado del agresor y este lamentablemente por el mal tratamiento del delito termina matando a la víctima, debido a que las medidas de protección no fueron las adecuadas.

Es por ello que concordamos con el autor Pretell (2016) citado en los trabajos previos a nivel nacional en su investigación él nos revela que “dentro de los principales descubrimientos de la investigación enfatizan que, continua siendo incompleto y deficiente el marco normativo referente al amparo de los derechos de las agraviadas, no se han agregado algunos patrones en materias de derechos humanos para los entes judiciales que solucionan asuntos de violencia familiar y en concordancia a las entrevistas ejecutadas, la gran parte de las mujeres creen que es primordial realizar cambios en la administración de justicia con la finalidad de lograr una tutela jurisdiccional efectiva.”

Asimismo con lo emitido por los encuestados, coincidimos con el autor Bazán (2017) manifiesta que es necesario capacitar a las autoridades y actores sociales en la identificación de casos latentes de violencia familiar, a fin de intervenir de manera directa antes de que se genere un daño irreversible en la familia. Por lo cual, que aunque existan mecanismos que la identifiquen, la aplicación de esto llega a ser obsoleta, pues una mala aplicación puede acarrear consecuencias en desmedro de la víctima.

Y para concluir con este objetivo, llegamos a coincidir con la autora Valle (2019), ella en su investigación concluye que la Ley N° 30364, resulta ineficaz para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, debido a que no funciona, no cumple su finalidad en el sentido que remite a un tipo penal, siendo un uso abusivo del Derecho Penal.

Respecto al tercer objetivo se utilizaron los resultados de las tablas y figuras 07 y 08, donde el 84% de los encuestados afirman que debe de existir un marco normativo que omita la aplicación de la ficha de valoración y que se deba tomar en cuenta otros elementos, de la misma manera el 63% de los encuestados manifiestan que debe tomarse en cuenta elementos como la pericia psicológica, examen médico y la constatación policial para que se emitan las medidas de protección, omitiéndose la ficha de valoración.

De lo manifestado con los encuestados, concertamos con lo relatado por el autor Mescco (2019) quien en una de sus conclusiones nos manifiesta que el uso de la FVR es ineficaz y es por ello que propone que se realicen modificaciones en la FVR, con el objetivo de que se cumplan con la protección de los derechos de las víctimas.

Asimismo el autor Delgado, J. (2020) citado en las teorías relacionadas al tema, nos expone que la ficha de valoración de riesgo por sí sola es inconcluyente para determinar que la agraviada tenga un riesgo al que se llegue en sus conclusiones, más si el diagnóstico del riesgo de un proceso; ya que para su punto de vista se deben de recabar otras actuaciones inmediatas y que la versión de la víctima debe presumir la existencia de una violación a sus derechos, además no vulnera el derecho del imputado.

En conclusión, podemos afirmar que los resultados obtenidos han sido respaldados por las investigaciones de autores citados en trabajos previos y en las bases teóricas de la investigación.

Para el cumplimiento de la hipótesis, se utilizaron los resultados de la tabla y figura 09, donde el 84% de los encuestados afirman que la ficha de valoración de riesgo en la actualidad tiene un fin estadístico, y no como un mecanismo de medición de riesgo.

Asimismo la autora Navarro (2020) Considera que una de las causas del problema sobre la demora o la no aplicación de las medidas de protección recae en las Fichas de Valoración del Riesgo que se desarrollan en las comisarías ya que estas, al momento de ser llenadas, no consideran el riesgo real en el que la víctima de violencia física se encuentra expuesta. Por consiguiente, resulta oportuno, que investiguemos a quién le debe corresponder el llenado de las mencionadas fichas.

Esto debido a que es muy esencial la valoración del estado psicológico, y por ende emocional, de la víctima; por lo cual debería dejarse constancia de ello en el momento mismo en que aquella acude a la respectiva dependencia policial y actuar diligencias más objetivas y desarrolladas por expertos en la materia como médicos y psicólogos.

Para culminar, afirmamos la necesidad que existe de proponer un modificatoria en la ley N.º 30364, específicamente del artículo 28 de la mencionada. Con la finalidad de que se dé un mejor tratamiento al delito de violencia familiar , utilizando otros medios probatorios para el otorgamiento de las medidas de protección que se le acuden a la víctima y así de esa manera evitar que las estadísticas sigan elevándose día con día y asimismo evitar la revictimización de la agraviada.

VI. CONCLUSIONES

1. Que, se concluye que en la medida que exista un personal falto de capacitación, la preguntas de la Ficha de Valoración sean ambiguas o con términos complicados a entender y que a nivel jurisdiccional se tenga la idea que por sí sola no basta a diferencia de exámenes más objetivos esta difiere de su eficacia.
2. Respecto a la eficacia de la aplicación de la ficha de valoración de riesgo, podemos concluir que por su sola aplicación no basta para determinar el nivel de riesgo, esto siguiendo la línea de investigación de **Delgado, J. (2020)** la cual precisa que es inconcluyente que la Ficha de Valoración de Riesgo determinar que la agraviada tenga un riesgo y de la mano con lo establecido en los resultados de la encuesta en su **pregunta N°1**, teniendo como resultado que la mayoría de los encuestados con condición de Juez (80%), Fiscal (60%), Abogado (76%) y P.N.P (65%) consideraron que no es eficaz su aplicación.
3. Que, entre los antecedentes nacionales e internacionales la aplicación de algunos instrumentos muy similares a la Ficha de valoración, son materia de controversia eso se refleja en las conclusiones de **Ortega (2014)** respecto al correcto llenado de los instrumentos de valoración, la cual se determinó que es de importancia tratar nuevas modificatorias de la legislación de **Ecuador**. Que de la aplicación de instrumentos de medición de riesgo no solo es un problema a nivel nacional sino internacional, en la región Latinoamérica.
4. Que, respecto a los efectos de la ineficacia de la aplicación de la ficha de Valoración de Riesgo, se concluyó que estas pueden ser en perjuicio de la misma víctima como es el caso de la revictimización y en caso de los agentes policiales o jurisdiccionales es la mala imagen que pueden acarrear en casos de violencia.
5. Que respecto de la modificación del artículo 28° de la Ley 30364, la conclusión se sustenta en las diversas sentencias del Tribunal

Constitucional como la STC 3378-2019 AA, el Decreto Legislativo N° 1470 y criterios doctrinales, que la no aplicación de la ficha de valoración no produce un efecto determinante en status de agresor que está involucrado el presunto sujeto activo y su sola aplicación y en ocasiones su mala aplicación si causa indefensión y falta de protección a la víctima.

VII. RECOMENDACIONES

- Que de lo ya antes expuesto tanto en la doctrina internacional. Nacional y Local se puede desprender que el factor violencia es un tema recurrente y que los mecanismos de medición de riesgo no son los más adecuados tanto en su aplicación como en su contenido es por eso que:
Se recomienda que la Aplicación de la Ficha de Valoración de Riesgo, contenida en el artículo 28° de la Ley 30364, se deje sin efecto a merito que es la misma legislación a partir del D.L. 1470 manifiesta un uso “facultativo” y que la declaración de la víctima es suficiente para determinar el riesgo y como consecuencia otorga a nivel jurisdiccional las medidas de protección , esto de la mano con elementos objetivos y necesarios así como un exámenes psicológicos y/o médico, ya que si aplicación es realizada por especialistas en la materia.
- Se recomienda continuar con el estudio de esta propuesta, como un medio más célere y objetivo en casos de violencia contra la mujer, ya que al avance del tiempo los niveles de violencia van en aumento y por ende una correcta intervención de los operadores de justicia como la policía, médicos, psicólogos y poder judicial de la mano con la tecnología como un medio de comunicación y análisis entre las instituciones
- Se recomienda a los legisladores analizar y tener en cuenta el contexto social y procesal que se somete a las víctimas de violencia, en este caso las mujeres, ya que muchas veces puede ser hasta revictimizador por la mala aplicación y la falta de sustento probatorio que se somete la ficha de valoración de riesgo, esto con el fin de realizar modificaciones en este tipo de proceso.

VIII. PROPUESTA

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 28° DE LA LEY N° 30364 (LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR)

El Bachiller en Derecho que suscribe Christoper Lorenzo Oblitas Uypan y Luz Leonor Zavaleta Urdiales, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

I. FÓRMULA LEGAL

Artículo 1º.- Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto modificar el artículo 28° de la ley N° 30364, respecto a regular

Artículo 2º. - Modificar el artículo 28° de la ley N° 30364

Modifícase el artículo 28° de la ley N° 30364, de la siguiente forma:

Artículo 28.-. Valoración del riesgo de víctimas de violencia de pareja.

En casos de violencia de pareja, la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público tomara de manera directa la declaración de la víctima y se pondrá en conocimiento de manera presencial y/o virtual con el médico legista y psicólogo de turno la cual de una valoración de hechos facticos objetivos se presentara un informe preliminar para que se precise el peligro de la víctima, en plazo de ley previsto en la misma, para que se dicte la medida de protección pertinentes por parte del Juez de turno.

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

II.1. Aspectos Generales

Que, en casos de violencia contra la mujer el manejo común y ordinario es aplicar la Ficha de Valoración de Riesgo /FVR) después que se haya tomado la declaración de la víctima, cabe precisar que existe unas controversias pues se presentan inconvenientes en la aplicación de la FVR esto se debe al estado que

pueda llegar la víctima, características de la víctima y la situación en que se encuentra y la falta de capacitación de los operadores de justicia para aplicarla.

Que, existe doctrina internacional y nacional que concluyen que la FVR no es determinante para dictar y que su sola aplicación es concurrente para el dictado de las medidas de protección como lo expresa Delgado, J. (2020) Caso contrario es un examen más objetivo como el examen médico u otro realizado por especialista en la materia, con esto no podemos dejar de mencionar que la Policía Nacional del Perú como primer auxilio esta falta de capacitación para la aplicación y esto a falta de políticas de seguridad y tanto que el gobierno de turno no imparte a la presente institución y a medida que se agrava la situación de las mujeres es necesario implementar acciones más céleres y eficaces para el posterior dictado de las medidas de seguridad

II. 2. Marco Legal

1) Constitución Política del Perú

Artículo 107.-

(...) Así mismo lo tienen los ciudadanos que ejercen el derecho de iniciativa conforme a ley.

2) Ley 30364

Artículo 28.-. Valoración del riesgo de víctimas de violencia de pareja.

En casos de violencia de pareja, la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público tomara de manera directa la declaración de la víctima y se pondrá en conocimiento de manera presencial y/o virtual con el médico legista y psicólogo de turno la cual de una valoración de hechos facticos objetivos se presentara un informe preliminar para que se precise el peligro de la víctima, en plazo de ley previsto en la misma, para que se dicte la medida de protección pertinentes por parte del Juez de turno.

II. 3. Contenido de la norma

La presente norma busca modificar el artículo 28° de la Ley 30364, esto con el fin de suprimir la aplicación de la Ficha de Valoración de Riesgo esto como una medida más objetiva, eficaz y célere para así determinar a través de las

actuaciones del médico legista , psicológico y policiales para que se den las medidas de protección correspondiente ya como es el mismo gobierno en el uso de sus facultades legislativas y mediante el D.L. 1470 manifiesta el uso facultativo y sugiere solo la declaración de la víctima para el dictado de medidas de protección.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

Ante la aprobación del presente proyecto de ley y su consecuente promulgación incorporándose la modificación propuesta, surtirá efecto únicamente sobre aquellos casos que se hayan presentado a partir de la publicación en el diario Oficial El Peruano, por lo mismo que no tendrá un efecto retroactivo.

IV. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

El proyecto de ley no generará ningún costo al Estado Peruano, debido que a que no se generará un presupuesto adicional a ninguna entidad.



Christopher Lorenzo Oblitas Uypan
DNI N.º 76301113



Luz Leonor Zavaleta Urdiales
DNI N.º 73336939

REFERENCIAS

- Acuerdo Plenario N° 001-2016/CIJ- 116,2017). Obtenido de:
<https://www.penal.pe/2020/07/06/acuerdo-plenario-no-001-2016-cj-116-alcances-tipicos-del-delito-de-feminicidio/>
- Bazán, L. (2017). El Derecho a la Familia y su Aplicación en la Nueva Ley N° 30364 de Violencia Familiar en el Distrito Judicial De Lambayeque [Titulo de maestro, Lambayeque]. Repositorio institucional. Obtenido de <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/7356?show=full>
- Calisaya, P. (2017). “Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el primer juzgado de familia de puno, periodo noviembre de 2015 a noviembre de 2016 en el marco de la ley 30364 “ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar” [Titulo de abogada, Universidad Nacional del Altiplano]. Obtenido de http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/4721/Calisaya_Ya_puchura_Pamela_Yhosely.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Celis , M. (2018). Uso indiscriminado de las fichas de valoración de riesgo para acreditar violencia familiar en el Centro de Emergencia Mujer, Huánuco-2018 [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio institucional. Obtenido de <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2549/Mateo%20Celis%2c%20Gavimaela.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Chávez, J. (2020). Causas Por Las Que Se Manifiesta La Violencia Contra La Mujer En Zonas De Extrema Pobreza Del Perú-2019 [Tesis para obtener el título de Abogada, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio Institucional UAP <http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/1148/1/Chavez%20Eusebio%2c%20Jafet%20Gabriela.pdf>.
- Colina, M. (2018). Ineficacia de la criminalización de la violencia familiar - Ley N 30364 [Titulo de maestría, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. Repositorio institucional. Obtenido de <https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/7417/BC-526%20COLINA%20MORENO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Código Penal Peruano. Decreto Legislativo N.º 635. 03 de abril de 1991 (Perú)

Código Procesal Penal Peruano. Decreto Legislativo N.º 957. 29 de julio del 2004. (Perú)

CONCYTEC (2018). Guía práctica para la formulación y ejecución de proyectos de investigación y desarrollo.

Constitución Política del Perú [Const], inc. 1 del Art. 2º, 29 de diciembre de 1993. (Perú)

Constitución Política del Perú [Const], Art. 7º, 29 de diciembre de 1993. (Perú)

Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra La Mujer "Convención De Belem Do Para" (09 de junio de 1994) <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

Defensoría del Pueblo (2017). Informe de Adjuntía N°063-2017-DP/ADM. Recuperado de: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/Informe-de-Adjuntia-N-063-2017-DP-ADM.pdf>

Decreto Supremo N.º 004-2019-MIMP. Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP. (06 de marzo del 2019) Obtenido de: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-modifica-el-reglamento-de-la-ley-n-3036-decreto-supremo-n-004-2019-mimp-1747442-1/>

Decreto Supremo N.º 009-2016 Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. (27 de julio del 2017). <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-reglamento-de-la-ley-n-30364-decreto-supremo-n-009-2016-mimp-1409577-10/>

Decreto Legislativo N.º 1470. Decreto legislativo que establece medidas para garantizar la atención y protección de las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar durante la emergencia sanitaria declarada por el covid-19. (27 de abril del 2020)

- <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-establece-medidas-para-garantizar-la-decreto-legislativo-n-1470-1865791-1/>
- Galtung, J. (2018). cultural, estructural y directa. La violencia. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/autor?codigo=530216>
- Jara, J. E. (2021). La ficha de valoración de riesgo y su valor probatorio en las audiencias de medidas de protección por violencia de género. *Revista Oficial del Poder Judicial*,13(15), 163-183. <https://doi.org/10.35292/ropj.v13i15.393>
- Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (24 de noviembre del 2015) <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/>
- López, G. y Lozano, M. (2017). LA VIOLENCIA FAMILIAR: Situación actual y recomendaciones para su prevención en la ciudad de Iquitos, Perú. *Recuperado de:* <http://fadvamerica.org/wp-content/uploads/2017/07/La-Violencia-Familiar-en-Iquitos-FADV.pdf>
- Lujan, M. (2013). Violencia contra las mujeres ... [Tesis doctoral, Universidad de Valencia]. Repositorio institucional. Obtenido de <https://roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/29006/Tesis%20completa.pdf?sequence=1>
- Márquez, D. (2018). Las medidas de protección de la Ley 30364 y los efectos jurídicos en las víctimas de violencia familiar, Corte Superior de Lima 2017 [Tesis para obtener el título profesional de abogada, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio institucional. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/50828>
- Mayor, S., y Salazar, C (2019). La violencia intrafamiliar. Un problema de salud actual. *Gaceta Médica Espirituana*. 21(1). Obtenido de: <https://www.medigraphic.com/pdfs/espirtuana/gme-2019/gme191j.pdf>
- MENDOZA AYMA, F. (2019). «¿Contexto de violencia? Delito de agresiones: artículo 122-B del Código Penal». En: *Gaceta Penal & Procesal Penal*, ISSN:2075-6305(123), 11-18. <https://lpderecho.pe/como-imputar-contexto-violencia-familiar-art-108-b-codigo-penal/>

- Mescoco, J. (2019). Eficacia de las fichas de valoración de riesgos en la protección de derechos personales de integrantes del grupo familiar, Lima 2019 [Título de abogado, Universidad Alas Peruanas]. Repositorio institucional. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12990/615>
- Navarro, K.(2020). La Ficha de Valoración del Riesgo y su relevancia para la expedición de las medidas de protección otorgadas a mujeres víctimas de violencia física. Obtenido de: <https://lpderecho.pe/author/karen-navarro-cjuno/>
- Ortega, W. (2014). La Regulación del feminicidio a través de una ley especial como estrategia del nuevo modelo de desarrollo del buen vivir [Tesis de grado, Universidad Nacional de Loja] . Repositorio institucional.
- Organización Panamericana de la Salud (2020) <https://www.who.int/es/teams/social-determinants-of-health/violence-prevention/global-status-report-on-violence-against-children-2020>
- Organización de las Naciones Unidas. (2020). INFORME SOBRE LA SITUACIÓN MUNDIAL DE LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA. Obtenido de <https://www.who.int/es/publications/i/item/9789240006379>
- Portero, S. (2019). FEMINICIDIO: DEFICIENCIAS NORMATIVAS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL Y SU ANÁLISIS DESDE LA LEGISLACIÓN [Para obtener el título de abogada, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. Repositorio institucional. Obtenido de http://repositorio.udch.edu.pe/bitstream/UDCH/369/1/T044_44194706_B.pdf
- Pretell, A. (2016). Tutela jurisdiccional de las víctimas de violencia familiar y el control difuso de convencionalidad [Titulo de derecho, Universidad Privada Antenor Orrego]. Repositorio institucional. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12759/2358>
- Real Academia de la Lengua Española. (2020) Obtenido de Real Academia de la Lengua Española : <https://www.rae.es/>
- Resolución Ministerial N° 328-2019-MIMP. Actualizar la "Ficha de Valoración de Riesgo en Mujeres Víctimas de Violencia de Pareja" y su instructivo, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución. (30 de diciembre del 2019)

https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/470784/rm_328_2019_mi_mp.pdf

Rivas, S. (2019). El desvalor de la conducta en los delitos de lesiones producidas en los contextos de violencia contra la mujer e integrantes. Gaceta Penal & Procesal Penal.

Ruiz, E. (2019). Efectividad de las Medidas de Protección para Proteger de la Violencia [Tesis de grado, Universidad Militar Nueva Granada]. Repositorio institucional. Obtenido de <https://repository.unimilitar.edu.co/handle/10654/6625>

Silio, M. (2020). Pasión por el derecho. Obtenido de Pasión por el derecho: <https://lpderecho.pe/que-dice-dl-1470-sobre-ficha-de-valoracion-de-riesgo/>

SILVIA VERÓNICA LAURENTE COAQUIRA , S., & BUTRÓN VELARDE, H. (2020). Pasión por el derecho. Obtenido de Pasión por el derecho: <https://lpderecho.pe/como-imputar-contexto-violencia-familiar-art-108-b-codigo-penal/>

Stanford Children's Health (2020) Violencia Familiar. Obtenido de: <https://www.stanfordchildrens.org/es/topic/default?id=domestic-violence-85-P04668>

Tribunal Constitucional del Perú. (2020) Sentencia recaída en el expediente N.º03378-2019-PA/TC. 05 de marzo del 2020. Recuperada de: <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/03378-2019-AA.pdf>

Valdivia, D. (2019). Soporte social en mujeres denunciantes de violencia conyugal de un hospital de nivel II de Lambayeque [Tesis para obtener el grado de licenciado en psicología, Universidad Santo Toribio de Mogrovejo. Repositorio institucional. Obtenido de https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1915/1/TL_ValdiviaGarmaDaniel.pdf

Valle, M. (2019). Regulación De La Violencia Contra La Mujer Dentro Del Ámbito Familiar A Propósito De La Ley 30364 [Tesis para obtener el título de Abogada, Universidad Nacional de Piura]. Repositorio Institucional UNP

Vásquez. G., Rodríguez, D., Correa, A., Alvarado, V. y Llaque, M.(2018).
Disfuncionalidad familiar y violencia familiar como factores de riesgo de
depresión puerperal. Hospital Regional de Cajamarca, Perú. 2014.Revista
UCV – Scientia DOI: [dx.doi.org/10.18050/RevUcv-Scientia.v9n2a5](https://doi.org/10.18050/RevUcv-Scientia.v9n2a5)

ANEXOS

Anexo 01: Operacionalización de las Variables

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA
VARIABLE INDEPENDIENTE Ficha de Valoración de Riesgo	<p>“Es una herramienta que emplea la Policía Nacional del Perú, el Poder Judicial y el Ministerio Público, que asume por objetivo averiguar y medir los riesgos a los que se encuentra propensa la agraviada en relación de la persona que está siendo denunciada. Su aplicación y evaluación está encaminada a ofrecer medidas de protección con el fin de prevenir hechos nuevos de violencia, entre los que encontramos el feminicidio.” (D. S. N.º 004-2019-MIMP, 2019)</p>	<p>La ficha de valoración de riesgo es un instrumento que es aplicada por las personas responsables de nuestro sistema jurisdiccional, con el fin de precisar la gravedad del riesgo en que se halla la víctima de violencia. La aplicación de la FVR va a permitir que se dicten medidas de protección, sancionar al acusado y prever feminicidios y/o algún tipo de violencia.</p>	<p>Normal legales</p> <p>Jurisprudencia y Doctrina</p> <p>Operadores de Derecho</p>	<p>Constitución Política</p> <p>Código Civil</p> <p>Internacional</p> <p>Nacional</p> <p>Jueces</p> <p>Abogados</p> <p>Fuerzas armadas y PNP</p>	<p>Nominal</p>

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA
<p>VARIABLE DEPENDIENTE</p> <p>Violencia Familiar</p>	<p>“La violencia familiar es una expresión que se utiliza para relatar la violencia y el abuso de familiares o una pareja. La violencia adopta diferentes formas, pero implica el empleo del amedrentamiento y de las amenazas o de violentas conductas para así de esa manera ejercer dominio y control sobre otra persona. Generalmente, los agresores son varones y las mujeres frecuentemente son las agraviadas.” (Stanford Children’s Health, 2020)</p>	<p>Cuando hablamos de violencia familiar nos referimos al uso de la fuerza o el empleo de la violencia, que es ejercida por uno o varios de los miembros de una familia para imponer poder y control sobre otro miembro de su familia, esto se puede manifestar de distintas formas; ya sea física, psicológica o sexual. Este fenómeno es una situación preocupante; ya que nos damos cuenta que, el ambiente familiar considerado como un ambiente seguro de seguridad no lo son en realidad; y es que el hogar como tal debe ser un lugar de protección y amor; y muchas veces no lo es.</p>	<p>Normal legales</p> <p>Jurisprudencia y Doctrina</p> <p>Operadores de Derecho</p>	<p>Constitución Política</p> <p>Código Civil</p> <p>Internacional</p> <p>Nacional</p> <p>Jueces</p> <p>Abogados</p> <p>Fuerzas armadas y PNP</p>	<p>Nominal</p>



Anexo 02: Instrumento de recolección de datos

CUESTIONARIO

“La eficacia de la ficha de valoración de riesgo, en mujeres víctimas de violencia familiar, en la comisaria de Monsefú”.

Instrucciones: Mediante la aplicación de este cuestionario se busca recopilar los datos que posteriormente serán analizados e incorporados al trabajo de investigación, los cuales permitirán contrastar la variable dependiente con la independiente, estos datos recogidos serán sometidos a presiones porcentuales para ser presentados como averiguaciones en forma de cuadro.

Condición:

JUEZ FISCAL ABOGADO PNP

1. Considera usted que, ¿Es eficaz la aplicación de ficha de valoración de riesgo en los casos de mujeres víctimas de violencia familiar?

SI

NO

2. ¿De qué factor considera usted que depende la eficacia de la ficha de valoración de riesgo?

PERSONAL QUE LO APLICA

EL CUESTIONARIO QUE
CONTIENE LA FVR

AMBAS

3. ¿Tiene conocimiento usted, en que otros países de Latinoamérica se aplica algún mecanismo parecido a la Ficha de Valoración de Riesgo para tratar los casos de violencia familiar?



SI

NO

4. Considera usted que, ¿La violencia es un problema común a nivel de Latinoamérica?

SI

NO

5. ¿Cree usted que los efectos de la ineficacia de la ficha de valoración de riesgo, agravan la relación entre la víctima y el victimario?

SI

NO

6. ¿Considera usted que los efectos de la ineficacia de la ficha de valoración de riesgo perjudican la imagen de los operadores de justicia?

SI

NO

7. ¿Cree usted que deba existir un marco normativo que exprese la omisión de aplicación de la ficha de valoración de riesgo y se tome en cuenta otros elementos ?

SI

NO

8. ¿Cree usted que solo basta con la pericia psicología, examen médico y constatación policial para dar de manera preliminar las medidas de protección ?

SI

NO



9. Considera que la ficha de valoración de riesgo en la actualidad tiene un fin estadístico, y no como un mecanismo de medición de riesgo

SI

NO

Abog. Jorge J. Yaipen Torres

Anexo 03: Constancia de confiabilidad del Instrumento de Recolección de Datos

FICHA DE CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO

Instrumento: Cuestionario para determinar la eficacia de la aplicación de la ficha de valoración de riesgo en mujeres víctimas de violencia familiar.

Datos generales del experto:

Nombres y apellidos	Lilian Roxana Paredes López	N° DNI:	16655482
Email:	lilianparedeslopez@gmail.com	Teléfono:	988615005
Título profesional:	Licenciada en Estadística		
Grado académico:	Doctora en Ciencias de la Educación		

Análisis de resultados de la confiabilidad del instrumento:

Se utilizó el Método Kuder Richardson (KR-20), que requiere de una sola administración del instrumento y se basa en la medición de la respuesta del sujeto con respecto a los ítems. Teniendo como referencia la tabla establecida, los valores pueden estar comprendidos en los siguientes rangos:

0,53 a menos	Confiabilidad nula
0,54 a 0,59	Confiabilidad baja
0,60 a 0,65	Confiable
0,66 a 0,71	Muy confiable
0,72 a 0,99	Excelente confiabilidad
1,0	Confiabilidad perfecta

A partir de la aplicación del instrumento de medición, se analizaron y procesaron los resultados mediante el software MICROSOFT-EXCEL, para los 8 ítems obteniéndose un Kuder-Richarson (KR-20) de **0.767** que indica una **excelente confiabilidad**.

Lambayeque, 28 de junio 2022


Dra. Lilian Roxana Paredes López
COESPE N° 394
COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PERÚ

Tabla 1

Resultados del cuestionario aplicado a 5 jueces, 5 fiscales, 90 abogados y 20 efectivos PNP de la región Lambayeque.

Encuestado	Item 1	Item 2	Item 3	Item 4	Item 5	Item 6	Item 7	Item 8
E1	1	1	1	1	0	1	1	0
E2	1	0	1	1	1	1	0	0
E3	1	0	1	1	1	1	1	0
E4	0	0	0	1	1	1	0	1
E5	0	0	1	1	1	1	1	1
E6	0	0	1	1	1	1	1	1
E7	0	0	1	0	0	1	0	0
E8	1	0	1	1	1	1	1	1
E9	0	1	1	1	1	1	0	1
E10	0	0	1	1	1	1	0	1
E11	1	0	1	1	1	1	1	0
E12	1	0	1	0	0	0	0	1
E13	0	0	1	1	1	1	1	1
E14	1	1	1	1	0	1	0	0
E15	0	0	0	0	0	0	1	0
E16	1	1	1	1	1	0	1	1
E17	0	1	1	1	1	1	1	1
E18	1	0	1	1	1	0	0	1
E19	1	0	1	1	1	1	1	1
E20	1	1	1	1	1	1	1	1
E21	0	1	1	1	1	1	1	1
E22	1	1	1	1	1	1	1	1
E23	1	1	1	1	1	1	0	0
E24	0	1	1	1	1	1	1	1
E25	1	1	1	1	1	1	0	1
E26	1	1	1	1	1	1	1	1
E27	0	1	1	1	1	1	0	1
E28	0	1	1	1	1	1	1	1
E29	0	1	1	1	1	1	0	1
E30	0	1	1	1	1	1	1	1
E31	0	1	1	1	1	1	0	1
E32	0	0	0	0	0	1	0	1
E33	0	0	1	1	1	1	1	1
E34	0	0	0	1	1	1	0	1
E35	1	1	1	1	1	1	1	1
E36	0	0	1	1	1	1	0	1
E37	0	0	1	1	1	1	1	1
E38	0	0	1	1	1	1	0	1
E39	0	0	1	1	1	1	1	1
E40	0	0	1	0	0	1	0	1
E41	0	0	1	1	1	1	1	1
E42	0	0	1	1	1	1	1	1
E43	0	0	1	1	1	1	0	1
E44	0	0	1	1	1	1	1	1
E45	0	0	1	1	1	1	1	1
E46	1	1	1	1	1	1	1	1
E47	0	0	1	1	1	0	1	0
E48	0	0	1	1	1	1	1	1
E49	0	0	1	1	1	1	1	1
E50	0	0	1	0	0	1	0	1
E51	0	0	1	1	1	1	1	1
E52	0	0	1	1	1	1	0	1

E53	1	1	1	1	1	1	1	1
E54	0	0	1	1	1	1	1	1
E55	0	1	1	1	1	1	1	1
E56	0	0	1	1	1	1	0	1
E57	0	0	1	1	1	1	1	1
E58	0	0	0	0	0	0	1	0
E59	0	0	1	1	1	1	0	1
E60	0	1	1	1	1	1	1	1
E61	0	0	1	1	1	1	1	1
E62	0	0	1	1	1	1	1	1
E63	0	0	1	1	1	1	1	1
E64	0	0	0	0	0	1	0	1
E65	1	1	1	1	1	1	1	1
E66	0	0	1	0	0	0	0	1
E67	0	0	1	1	1	1	1	1
E68	0	0	1	1	1	1	0	1
E69	0	0	1	1	1	1	1	1
E70	0	1	1	1	1	1	1	1
E71	0	0	1	1	1	1	1	1
E72	0	0	1	1	1	1	0	1
E73	0	0	1	1	1	1	0	1
E74	1	1	1	1	1	1	1	1
E75	0	0	1	1	1	1	1	1
E76	0	0	0	0	0	0	0	0
E77	0	0	0	0	0	0	1	0
E78	0	0	1	1	1	1	0	1
E79	1	1	1	1	0	1	1	1
E80	0	0	1	1	1	1	0	1
E81	0	0	1	1	1	1	1	1
E82	0	0	1	0	0	1	0	1
E83	0	0	1	1	1	1	1	1
E84	0	0	0	0	0	0	0	0
E85	0	0	1	1	1	1	0	1
E86	0	1	1	1	1	1	1	1
E87	1	1	1	1	1	1	1	1
E88	1	1	1	1	1	1	1	1
E89	0	0	1	1	1	1	0	1
E90	1	1	1	1	1	1	1	1
E91	0	0	1	0	0	1	0	1
E92	0	0	1	1	1	1	1	1
E93	0	0	1	1	1	1	1	1
E94	1	1	1	1	1	1	1	1
E95	1	0	1	0	1	1	0	0
E96	0	0	0	0	0	0	0	0
E97	0	0	1	1	1	1	1	1
E98	0	0	1	1	1	1	0	1
E99	0	0	1	0	0	1	0	1
E100	1	1	1	1	1	1	1	1
E101	0	1	1	1	1	1	1	1
E102	1	1	1	1	1	1	1	1
E103	0	0	0	0	0	0	0	0
E104	1	1	1	1	1	1	1	1
E105	1	1	1	1	1	1	1	1
E106	0	0	1	1	1	1	1	1
E107	0	0	1	1	0	0	1	0
E108	0	0	1	0	1	1	0	1
E109	1	1	1	1	1	1	1	1
E110	0	0	0	1	0	0	0	1

E111	0	1	1	1	1	1	1	1
E112	0	0	1	1	0	1	1	0
E113	0	0	1	0	1	0	0	1
E114	0	0	1	1	1	1	1	1
E115	0	0	1	0	0	1	1	1
E116	0	0	1	1	0	0	1	0
E117	0	0	0	1	1	0	1	1
E118	0	0	1	0	0	0	1	1
E119	1	0	1	1	1	1	1	1
E120	0	0	1	0	1	0	1	1

Fuente: Elaboración propia



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, YAIPEN TORRES JORGE JOSE, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHICLAYO, asesor de Tesis titulada: "La eficacia de la ficha de valoración de riesgo, en mujeres víctimas de violencia familiar, en la comisaria de Monsefú.", cuyos autores son OBLITAS UYPAN CHRISTOPER LORENZO, ZA VALETA URDIALES LUZ LEONOR, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 25.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHICLAYO, 04 de Julio del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
YAIPEN TORRES JORGE JOSE DNI: 42735937 ORCID: 0000-0003-3414-0928	Firmado electrónicamente por: JYAIPENT el 04-07- 2022 12:10:21

Código documento Trilce: TRI - 0319585